



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS – 40 AÑOS

**Número Interno: 11.400/22**

**ORDENANZA N° 16.133/22**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CRÉASE** la Escuela Municipal de Artes y Oficios.

**ARTÍCULO 2°:** Son objetivos de la Escuela:

- a. Formar y Capacitar, sin distinción de género, en distintos oficios vinculados a las demandas del sector productivo, por medio de un proceso educativo idóneo;
- b. Generar oportunidades para la Capacitación Laboral, inserción en el trabajo y su consecuente integración social de las personas;
- c. Capacitar a las personas ante los continuos procesos de transformación socio-económicos de nuestra región;
- d. Mejorar la calidad de vida de las personas habitantes de nuestra región.

**ARTÍCULO 3°:** En función de las necesidades actuales y futuras previsibles del sector productivo y del mercado laboral regional se realizará un relevamiento de los oficios demandados.

**ARTÍCULO 4°:** A los efectos del cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con entidades educativas de la ciudad y la región de reconocido prestigio, para el dictado y certificación de los cursos teórico- prácticos.

**ARTÍCULO 5°:** Asimismo se podrán celebrar convenios con actores sociales, sindicales y empresariales, a los fines de que los mismos aporten recursos técnicos, materiales financieros y humanos para el funcionamiento de la Escuela.

C.D.	<b>ARTÍCULO 6°:</b> Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.
	

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA SEPTIMA REUNIÓN, QUINTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 05 DE MAYO DE 2022.**

*Dr. Ángel Alberto Rivas*  
Secretario General

*Gustavo Daniel Vleminchx*  
Presidente